

## **ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA LA FUNDACIÓN VASCA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EUROPEAN REFERENCE NETWORK: CLINICAL PRACTICE GUIDELINES AND CLINICAL DECISION SUPPORT TOOLS**

En Sevilla y Barakaldo, respectivamente, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, D. [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

De otra parte, D. [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitaria**, con CIF nº G-01341353 y con domicilio social en Torre del BEC (Bilbao Exhibition Center), Ronda de Azkue nº 1, 48902, Barakaldo, actuando en su condición de Responsable de gestión del conocimiento y evaluación, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del Apoderamiento otorgado en la escritura de 4 de mayo de 2022, del Notario de Bilbao D. Juan Ignacio Bustamante Esparza, bajo el número 1.476 de su protocolo.

### **EXPONEN**

I.- Que en fecha 19 de junio de 2020 se suscribió el Convenio de Colaboración, que tiene por objeto establecer las condiciones para continuar la colaboración de las partes en relación con el desarrollo del proyecto con código SANTE/2018/B3/030 SI2.813822 (en lo sucesivo Proyecto), liderado por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante FPS), concretando el paquete de actividad que será desarrollado por la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitaria, (en adelante, BIOEF o la entidad). La ejecución de dicho Proyecto comenzó en fecha 11 de enero de 2020, y, al extenderse su vigencia durante cuarenta y ocho (48) meses, finalizará el 11 de enero de 2024.

II.- Que, la cláusula segunda de dicho Convenio regula las obligaciones de las partes, y la cláusula octava establece que el Convenio entraría en vigor en la fecha de su firma y mantendría su vigencia durante el tiempo establecido para el Proyecto, estando prevista inicialmente su duración en 48 meses (comenzó en enero de 2020). Del mismo modo, la mencionada cláusula determina que, si por el desarrollo del Proyecto fuera necesario, el Convenio podría ser prorrogado de manera expresa por las partes mediante adenda y previo acuerdo con la Comisión Europea.

Finalmente, especifica que para la fase de desarrollo y evaluación de guías de práctica clínicas y herramientas de ayuda a la toma de decisiones clínicas en el paquete de trabajo D, que comenzó

en el mes 16, se realizará un nuevo Convenio de Colaboración o una adenda al Convenio para acordar las tareas, responsabilidades, entregables y cantidades económicas acordadas.

**III.-** Que la cláusula séptima indica que cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

**IV.-** Que las partes firmaron, en fecha 17 de mayo de 2021 una primera Adenda, mediante la cual se modificaron la cláusula segunda (obligaciones de las partes), octava (prórroga de la duración del Convenio), el Anexo I (actividades que deberá llevar a cabo la BIOEF en cada uno de los entregables), el Anexo II (relativo a la información económica correspondiente a las tareas y actividades comprometidas) y se incorporó el Anexo IV (en el que se detallan las tareas a realizar relativas a la elaboración/adaptación de CPGs o CDSTs, responsabilidades, entregables y cantidades económicas acordadas).

**V.-** Que las partes suscribieron, asimismo, en fecha 05 de septiembre de 2022 una segunda Adenda, mediante la cual se modificaron la cláusula segunda (obligaciones de las partes), así como el Anexo II (relativo a la información económica correspondiente a las tareas y actividades comprometidas) y el Anexo IV (en el que se detallan las tareas a realizar relativas a la elaboración/adaptación de CPGs o CDSTs, responsabilidades, entregables y cantidades económicas acordadas).

**VI.-** Que, de cara a que se terminen los documentos relacionados con el Convenio firmado en 2020, las partes han acordado formalizar la presente Adenda al citado Convenio de Colaboración, suscribiéndose la misma con arreglo a las siguientes

## **DISPOSICIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Las partes acuerdan modificar, en los términos contenidos en la presente Adenda, la cláusula segunda del Convenio, así como modificar el Anexo IV del mismo, para detallar las tareas adicionales a desarrollar por las partes y la aportación económica para cubrir la realización de dichas tareas, incluyéndose en las mismas los aspectos recogidos a continuación.

### **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA**

Respecto a la cláusula segunda del Convenio, relativa a obligaciones de las partes se modifica el siguiente apartado:

A) De la FPS:

4) Aportar la cantidad acordada en concepto de contribución para la realización de las actividades de BIOEF en relación con el Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

El total a abonar se concretará en función del soporte prestado para el desarrollo de guías o herramientas nuevas, o, de no desarrollarse las mismas, del soporte para la evaluación y adopción de guías o herramientas ya existentes, una vez entregadas las guías o herramientas desarrolladas.

Dicha aportación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES68 2095 0611 0091 0431 2095, de la que es titular BIOEF, bajo el concepto “Adenda 2022 Convenio de Colaboración SANTE/2018/B3/030”, tras la emisión por parte de BIOEF de la correspondiente factura válidamente emitida.

B) De BIOEF:

4) Responsabilizarse de la adecuada realización de las actividades según se detalla en el Anexo I.

Los retrasos por parte de BIOEF en los entregables respecto a los plazos y calidad exigida y que supongan una penalización por parte de Comisión repercutirá en los pagos en la proporción indicada en las condiciones especiales II.15 del Contrato SANTE/2018/B3/030 SI2.813822 firmado entre la DG SANTE y la FPS.

### **TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV**

Las partes acuerdan expresamente modificar el Anexo IV quedando redactado en los términos contemplados al final de esta Adenda y en el que se detallan las tareas relativas al soporte a prestar a las redes en la elaboración/adaptación de CPGs o CDSTs, responsabilidades, entregables y cantidades económicas acordadas.

### **CUARTA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO FIRMADO**

El resto de las disposiciones del Convenio suscrito en fecha 19 de junio de 2020 mantiene su vigencia.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente la presente Adenda, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante y pasando este documento a formar parte integrante e indivisible del Convenio previamente suscrito.

### **ANEXO IV**

En el presente anexo se recogen los conceptos/tareas sobre los que se calculará la valoración del servicio prestado para el desarrollo/evaluación/implementación de CPGs o CDSTs que llevará a cabo BIOEF en el marco de la Call for Tender N° SANTE/2018/B3/030 European Reference Network: Clinical Practice Guidelines and Clinical Decision Support Tools, así como, el procedimiento de encargo y entrega y el calendario de pago.

#### **VALORACIÓN DEL SOPORTE A LAS REDES (WP-D):**

<b>Tareas</b>	<b>IMPORTE</b>
Participation in the definition of the scope and objectives	240,00 €
Review of the protocol	400,00 €
Selection / Review of the type of clinical questions	240,00 €
Formulation of the PICO	1.740,00 €

Literature Search	2.450,00 €
Selection of the scientific evidence	4.000,00 €
Prospero Protocol	1.100,00 €
Critical appraisal of the evidence	1.280,00 €
Synthesis of the scientific evidence	3.200,00 €
Elaboration of the GRADE evidence profile	3.200,00 €
Edition of the document	1.240,00 €
Prioritisation of relevant outcomes	2.800,00 €
Patient Involvement	3.200,00 €
Other methodological tasks	1.600,00 €
Follow-up meetings (Tras finalización ronda de apoyo, con un máximo de 6 hasta finalización de proyecto).	500,00 €
Incentivo producto final alcanzado	1.000,00 €

**Procedimiento de encargo y entrega:**

En función de la planificación del proyecto y planes de trabajo de las distintas agencias/fundaciones, la FPS asignará a una entidad la realización de una actividad vinculada a alguno de los ítems de la tabla anterior. La entidad dará conformidad por escrito a la realización de la actividad, asumiendo de esta manera las obligaciones y condiciones establecidas en la tabla anterior, en especial, respecto a su plazo de ejecución, iniciándose el cómputo del plazo en la fecha de dicha conformidad.

Si por algún motivo la entidad no pudiera desarrollar la actividad asignada o no pudiese cumplir con las condiciones previstas, informará a la FPS, desde que tenga conocimiento de este hecho, para que se tomen las medidas oportunas al respecto.

Una vez recibido el informe con las actividades de apoyo realizadas, un listado con un resumen de las tareas llevadas a cabo y los documentos generados durante este período acordado, la FPS revisará los documentos y comunicará su conformidad o su propuesta de modificación, en un plazo máximo de quince (15) días.

**Plazo de ejecución:**

BIOEF ejecutará el encargo en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del Proyecto indicada en el Expositivo I, en todo caso, antes del día 11 de julio de 2024.

**Pago:**

Tras la conformidad por parte de la FPS, la entidad emitirá la correspondiente factura, que será abonada en un plazo máximo de un (1) mes desde su recepción, siempre y cuando no haya ninguna incidencia con la Comisión Europea ni con los cobros previstos en el contrato SANTE/2018/B3/030 SI2.813822 firmado entre la DG SANTE y la FPS.

En caso de que se produzcan retrasos por parte de BIOEF, se estará a lo establecido en la cláusula segunda, letra A), apartado 5.

En el supuesto de que BIOEF necesitare soporte por parte del equipo de Coordinación para la consecución del encargo, dicha entidad facturará exclusivamente las tareas realizadas por su equipo.

**POR LA FPS**



**POR BIOEF**

